



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.256.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 217773/1 – Fichero N° 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06359-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el "Programa Federal de Emergencia Habitacional".

Que la Municipalidad de Rafaela ha presentado ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda un proyecto para adherirse al "Programa Federal de Emergencia Habitacional" dentro del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, por cooperativas que tienen como objetivo la ejecución de obras de infraestructura a ubicarse en distintos barrios de la ciudad.

Que uno de los compromisos asumidos por este Gobierno Municipal es cuidar la salud pública de los ciudadanos brindando una respuesta definitiva, evitando que se encuentren privados de los servicios básicos de agua potable, como así también teniendo en cuenta la necesidad de realizar veredas y cordón cuneta, a fin de lograr la eliminación de focos infecciosos y perjuicios a la salud.

Que en ese marco, el 19 de diciembre de 2008 se ha firmado el Convenio Específico del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios representado por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda el Arq. Luis Alberto Rafaela Bontempo y la Municipalidad de Rafaela de la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Intendente, C.P.N. Omar Ángel Perotti, ratificado mediante Decreto N° 30.359 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el referido Convenio tiene como objeto la ejecución de obras de cordón cuneta, de vereda y de red de agua en sectores de los barrios Monseñor Zazpe, Martín Güemes, Virgen del Rosario y San José.

Que las obras se ejecutarán mediante la contratación de 3 (tres) Cooperativas de Trabajo las cuales firmarán contrato con la Municipalidad, que debe realizar la capacitación técnica del personal incorporado a las mismas.

Que mediante Convenios realizados con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se ejecutó el Centro Integrador Comunitario CIC en el barrio Monseñor Zazpe – Ordenanza N° 3861 – y se está ejecutando un conjunto de viviendas con su correspondiente infraestructura básica en el mismo barrio – Ordenanza N° 4130 – con intervención de las cooperativas, por lo cual las obras del presente proyecto son complementarias de las mismas.

Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios financiará el costo de los materiales y de la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, y subsidiará a las Cooperativas para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y de libros contables.


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que en virtud del referido acuerdo, el Municipio se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del "Reglamento General de Rendiciones de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes".

Que el Municipio actuará como unidad responsable de la ejecución de las obras a través de la Unidad Ejecutora Municipal que al efecto se crea, conforme lo dispuesto en la cláusula 3º del Convenio, con responsables designados para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables.

Que también debe elaborarse el proyecto urbanístico para el proyecto anteriormente mencionado.

Que, si bien el Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias contempla el financiamiento, el mismo resulta insuficiente ya que los precios actualizados superan lo estimado, por lo cual el Municipio deberá autorizar a cubrir la diferencia resultante entre los montos recibidos por el financiamiento y el presupuesto definitivo y actualizado de las obras.

Que además debe aprobarse un régimen de excepción, eximiendo al proyecto y a las cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir a la ejecución de las obras.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 30.359 de fecha 13 de marzo de 2009 por el cual se ratificó el Convenio Específico que fuera suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cubrir con fondos propios las diferencias presupuestarias que pudieran surgir entre los montos del financiamiento originario otorgado mediante la suscripción del Convenio y el presupuesto actualizado y definitivo para culminar las obras generales y complementarias del proyecto urbanístico enmarcado dentro del "Subprograma Federal para Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias" informando al Concejo Municipal sobre los fondos propios que destina para cubrir la citada diferencia.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar una Unidad Ejecutora Municipal para control de gestión, integrada por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, la Secretaría de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda y Finanzas, y por los técnicos que al efecto designe cada Secretario.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Exímase a las Cooperativas que ejecuten el “Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias” del pago de los tributos municipales por derecho de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir con relación a la ejecución de las obras.-

Art. 5º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de abril de/ dos mil nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela